

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN CENTROS ESCOLARES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SEDU”; LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÓSCAR FERNANDO TORRES CASTAÑEDA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO “LA SEJUVE” Y POR ÚLTIMO LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, EN LO SUCESIVO “LA SS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje rector 3 “Una nueva propuesta para el desarrollo social”, establece como uno de sus objetivos, brindar salud preventiva y específicamente en la Estrategia 3.7.8, contempla el compromiso de impulsar programas intensivos de amplia cobertura para la prevención de adicciones; además, en su estrategia 4.7.7 establece incluir la prevención de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación.

Actualmente, las adicciones constituyen una de las epidemias más graves que la humanidad ha padecido; por esta razón, es necesario enfrentar estos problemas de manera clara y decidida, conjuntando esfuerzos individuales e institucionales de todo tipo, estableciendo una política pública de prevención, control y atención de las adicciones, al consumo de sustancias dañinas para el desarrollo del organismo.

Conforme a las Orientaciones para la prevención de adicciones en escuelas de educación básica, emitido por la Secretaría de Educación Pública, el consumo de las llamadas drogas legales -como el tabaco y el alcohol- han aumentado entre los niños, niñas y adolescentes, la edad de inicio para ambos sexos, se ubica en los 12 y 13 años. El inicio del consumo de drogas legales suele ser la puerta de entrada al uso de drogas más complejas en el 98% de los casos. Todo lo anterior se relaciona con el poco conocimiento que los jóvenes tienen en relación a los riesgos y los daños que generan el consumo de sustancias tóxicas.

Por tal motivo, es necesaria una intervención preventiva en edades tempranas, para formar individuos conscientes sobre los riesgos y daños para la salud debidos al consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas. De ahí la necesidad de desarrollar un convenio de colaboración entre las Secretarías de Educación, Juventud y Salud, con la finalidad de prevenir y atender los casos de consumo de sustancias tóxicas en centros escolares.

En razón de lo anterior, el presente convenio pretende brindar herramientas a personal de las escuelas de educación básica del Estado -que actúan en redes de trabajo con familias y con

los jóvenes- para afrontar el reto, y crear una sinergia del sector educativo, con el de salud y la juventud.

DECLARACIONES:

I.- DE LA "SEDU":

I.1.- Que es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que en materia educativa le encomiendan la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.2.- Que el Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

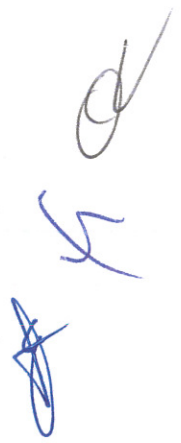
I.3.- Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE LA "SEJUVE":

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción X y 31 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene como objeto diseñar y ejecutar acciones con perspectivas de equidad de género y de diversidad juvenil para incorporar de manera plena y efectiva a los jóvenes en el desarrollo del Estado.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente documento, de conformidad con el artículo 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Para los efectos del presente documento señala como domicilio convencional el ubicado en la calle San Lorenzo número 800 Colonia San Lorenzo, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III.- DE LA “SS”:

III.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene como objeto diseñar, instrumentar y evaluar los programas de detección oportuna, medicina preventiva, servicios a la salud, atención médica de urgencia y hospitalaria, combate a las epidemias, así como las de salubridad en general y promover su ejecución en las instituciones públicas y privadas.

III.2.- Que el Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, es el Secretario de Salud y cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.3.- Para los efectos del presente documento señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Victoria número 312 Pte, entre Acuña y Xicoténcatl, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente convenio, así como la de sus respectivos representantes. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” a fin de prevenir y atender casos de consumo de sustancias tóxicas en las escuelas públicas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de mejorar la calidad de vida los niños, niñas y adolescentes coahuilenses.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

Para lograr el objeto del presente convenio y generar acciones encaminadas a la prevención, orientación y atención de las adicciones para la promoción del bienestar físico y psicológico, así como el acceso a los servicios de salud para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, “LAS PARTES” establecen los siguientes objetivos:

- a) Acuerdan unir sus esfuerzos y acciones, a fin de ofrecer una atención integral de las adicciones, así como la difusión de materiales preventivos para los niños, niñas y adolescentes y a sus familiares;
- b) Realizar acciones para proteger a los niños, niñas y adolescentes ante cualquier situación de adicciones, que pueda poner en riesgo su integridad física, social o moral. La intervención en los casos de riesgo de adicciones, se realizará desde la perspectiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, cualquier actuación deberá realizarse tomando en cuenta su dignidad y respeto a su integridad.

- c) Orientar, acompañar y asistir a los trabajadores de la educación, que con motivo del ejercicio de sus funciones, enfrenten a un adolescente en riesgo de adicción a sustancias tóxicas.
- d) Realizar una extensa difusión sobre los efectos negativos y daños a la salud que producen las adicciones por sustancias tóxicas y qué hacer para evitarlas en los Centros Educativos de Educación Básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- OBLIGACIONES de “LA SEDU”:

- a) Emitir lineamientos de prevención y atención en casos de consumo de sustancias tóxicas en centros escolares, en el que contemplará la colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de prevenir y atender a casos de consumo de sustancias tóxicas en centros escolares.
- b) Realizará la difusión de lineamientos de prevención y atención en casos de consumo de sustancias tóxicas en los centros escolares entre el personal de supervisión, directivo y docente de Educación Básica, por los medios que estime convenientes para la consecución de dicho fin.
- c) Solicitar la intervención de la “SS” y “SEJUVE”, en el ámbito de sus atribuciones, a fin de realizar acciones de prevención de adicciones en los centros educativos de educación básica, donde se detecten situaciones de consumo de sustancias tóxicas, por parte de los alumnos.

CUARTA.- OBLIGACIONES de “LA SS”:

- a) Atender aquellas solicitudes de intervención realizadas por los Directores de los centros educativos públicos de educación básica o a petición de “LA SEDU” para prevenir y atender casos de consumo de sustancias tóxicas en los ambientes escolares.
- b) Proporcionar el Directorio Estatal de los Centros de Atención Primaria en Adicciones, a fin de difundirlo en las escuelas públicas de educación básica del Estado, para que los trabajadores de la educación, canalicen a los adolescentes en riesgo de adicción a sustancias tóxicas, a fin de que reciban la orientación, acompañamiento y asistencia necesarias por parte de estos centros de atención.
- c) En colaboración con las partes, desarrollar una campaña de prevención, control y atención de las adicciones por el consumo de sustancias tóxicas, dirigida a los niños, niñas y adolescentes que asisten a las escuelas de educación básica pública del Estado.

QUINTA.- Las acciones previstas en la cláusula que antecede por parte de “LA SS”, se podrán llevar a cabo considerando la capacidad laboral del personal asignado a los Centros de Atención Primaria de Adicciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES de “LA SEJUVE”:

- a) Realizar campañas de concientización entre los alumnos de educación secundaria, sobre el consumo de sustancias tóxicas;
- b) Atender aquellas solicitudes de intervención realizadas por los centros educativos para implementar estrategias focalizadas que coadyuven en la prevención y atención de casos de consumo de sustancias tóxicas en los ambientes escolares.
- c) Fomentar, en los centros educativos de la que lo soliciten, la práctica de actividades que sirvan como instrumento de prevención de adicciones.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por “LAS PARTES” para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral o de cooperación.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, establecen que en cualquier momento podrán modificar el contenido de este instrumento jurídico, para lo cual deberán notificarse dicho propósito con al menos treinta días de anticipación y manifestar su consentimiento mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que no deberá de oponerse a las cláusulas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de las acciones previstas en este Convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de “LAS PARTES” se consideren como extensión del mismo, éstas desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán suscritos mediante Convenios Específicos por conducto de sus legítimos representantes, con sus Anexos respectivos, los cuales una vez firmados por ambas, formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a “LAS PARTES”, atendiendo al porcentaje de colaboración, publicación de resultados y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de



presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

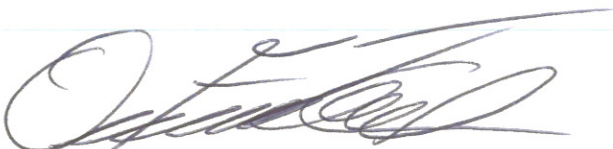
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por cuádruplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los trece (13) días de julio de (dos mil siete) 2017.

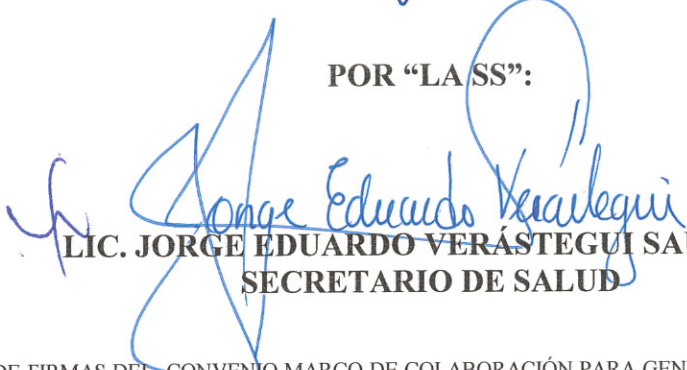
POR "LA SEDU":


ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "LA SEJUVE":


LIC. ÓSCAR FERNANDO TORRES
CASTAÑEDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

POR "LA SS":


LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN CENTROS ESCOLARES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017.